

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cinco de febrero del presente año, se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando lo siguiente: “Relacionado al proyecto Residencial Irlanda, ubicado en Final Cuarta Avenida Sur e Intersección Octava calle poniente, municipio de Santa Tecla. Consultar el terreno donde se está construyendo la residencial cuenta con las condiciones para habilitar el sistema de aguas negras, aguas potable, tuberías para todo el complejo, alcantarías, etc. así como el documento que respalde que tienen los permisos de parte de ANDA”.
- II) Mediante resolución de las quince horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario de solicitud de información, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Mediante correo electrónico de las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día seis de febrero del presente año, la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y confirmando su solicitud de la manera siguiente: **“Relacionado al proyecto Residencial Irlanda, ubicado en Final Cuarta Avenida Sur e Intersección Octava Calle Poniente, municipio de Santa Tecla, La Libertad: consultar: 1- Que el terreno donde se está construyendo la residencial cuenta con las condiciones para habilitar el sistema de aguas negras, aguas potables, tuberías para todas las casas y el complejo en general, alcantarillas, etc. 2- Documento que respalde los permisos otorgados por ANDA. 3- Que se les ha proporcionado los entronques que necesita todo el complejo y viviendas. 4- Que no hay ninguna demora de parte de ANDA que pueda hacer que se concede el proyecto o bien que ellos estén cumpliendo todos los requisitos para hacer andar el proyecto”** habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **siete de febrero** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la

Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 009-14-2018 a la Unidad Administrativa competente que pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Unidad de Factibilidad Institucional, atendiendo el contenido remitió respuesta sobre la información solicitada por el ciudadano manifestó lo siguiente:

Relacionado al proyecto Residencial Irlanda, ubicado en Final Cuarta Avenida Sur e Intersección Octava Calle Poniente, municipio de Santa Tecla, La Libertad: consultar

*1- Que el terreno donde se está construyendo la residencial cuenta con las condiciones para habilitar el sistema de aguas negras, aguas potables, tuberías para todas las casas y el complejo en general, alcantarillas, etc.: **R/ Si cuenta con todas las condiciones para habilitar los sistemas de acueductos y alcantarillados.***

*2- Documento que respalde los permisos otorgados por ANDA. **R/ cuenta con todos los permisos otorgados (factibilidad, aprobación de planos, modificación de resolución, orden de inicio de obra, recepciones parciales de campo, recibos de pagos efectuados por los rubros urbanísticos).***

*3- Que se les ha proporcionado los entronques que necesita todo el complejo y viviendas. **R/ El entronque aún no se ha realizado, eso es el último paso.***

*4- Que no hay ninguna demora de parte de ANDA que pueda hacer que se cancele el proyecto o bien que ellos están cumpliendo todos los requisitos para hacer andar el proyecto. **R/No hay ninguna demora por parte de ANDA.***

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidad Institucional la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 009-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610